

INSTRUCCIONES INTERNAS PARA EL ACCESO Y ESTACIONAMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL RECINTO FERIA DE IBIZA

El Consell Insular d'Eivissa es propietario de las instalaciones del Recinto Ferial de Ibiza (en lo sucesivo Recinto) – gestionadas por la entidad mercantil Ferias, Congresos y Acontecimientos de Ibiza -FECOEV M.P. S.A.Uno. - medio propio personificado - que albergan un edificio y una carpa donde se llevan a cabo ferias, congresos y varios acontecimientos; varias zonas de aparcamiento diferenciadas y un servicio de inspección técnica de vehículos (ITV) móvil.

Para organizar el acceso y el estacionamiento a las instalaciones del Recinto para el correcto desarrollo de las actividades que se realicen y para evitar accesos injustificados o estacionamientos indebidos a las instalaciones, se establecen a continuación las siguientes instrucciones internas.

Estas instrucciones se dictan en el ejercicio de la potestad de autoorganización atribuida a esta administración insular en su condición de entidad local territorial, de conformidad con los artículos 137 y 141.4 de la Constitución Española y el artículo 4.1.^a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Esta potestad habilita a la administración para dictar instrucciones internas dirigidas a ordenar el funcionamiento de los servicios y el acceso a los bienes de su titularidad o gestión sin carácter normativo externo ni creación de derechos subjetivos, y con respecto a los principios de legalidad, igualdad, proporcionalidad y buena administración.

Solo podrán acceder a las instalaciones del Recinto aquellas personas que cuenten con una justificación objetiva vinculada a alguna de las actividades o servicios que en ellas se desarrollen y que se detallarán más abajo.

El acceso y el estacionamiento a las instalaciones del Recinto se tendrá que ajustar en todo momento a la finalidad que lo motive, limitando el tiempo de permanencia a la estrictamente necesario para el ejercicio de la actividad que lo justifique. Así mismo, está condicionado a los horarios de apertura y cierre de este, que en cada momento, establezca FECOEV M.P. S.A.Uno. como entidad gestora del Recinto, en función de las actividades, servicios y necesidades organizativas existentes. Fuera de estos horarios el Recinto tendrá que permanecer cerrado, no estando permitido el acceso ni la permanencia en las instalaciones, a excepción de la existencia de autorización exprese o cuando concurren necesidades de servicios debidamente justificadas.

Accesos y estacionamientos autorizados:

- *Personas asistentes a ferias o acontecimientos, exclusivamente durante los días y horarios habilitados.*
- *Las personas con cita previa, convocatoria o autorización por:*
 - *realización de gestiones administrativas a las oficinas del Recinto*
 - *asistencia a reuniones o convocatorias de pruebas a las dependencias del Recinto*
 - *utilización del servicio de ITV (*)*
- *El personal trabajador del Consell Insular d'Eivissa cuando, por motivo de sus funciones o de su lugar de trabajo, tenga que prestar algún servicio a las instalaciones del Recinto (**)*
- *El personal trabajador de FECOEV M.P. S.A.Uno. como entidad gestora del Recinto (**)*

- *El personal trabajador de la estación de ITV cuando, por motivo de sus funciones o de su lugar de trabajo, tenga que prestar servicio a las instalaciones del Recinto (**)*
- *El personal de empresas adjudicatarias, concesionarias o proveedoras únicamente durante el desarrollo del servicio, obra o suministro por el cual han sido contratadas*
- *Cualquier vehículo o persona debidamente autorizados por el Consell Insular d'Eivissa o FECOEV M.P. S.A.U.*

En todos los casos, excepto cuando exista una autorización específica que indique el contrario, el estacionamiento se limitará al tiempo estrictamente necesario para la actividad que motive el acceso al Recinto.

() El acceso y estacionamiento quedará limitado a usuarios con cita previa, usuarios que presenten un informe de primera inspección desfavorable (estos no tienen cita previa exprés puesto que pueden acudir a pasar la revisión una vez hayan resuelto el problema que hubiera motivado el informe desfavorable) o que puedan pasar la ITV por apertura del semáforo (ubicado al exterior del Recinto e indicativo de slots libres para la realización de inspecciones técnicas de vehículos) y, en cualquier caso, solo durante el tiempo imprescindible para la inspección del vehículo.*

Se entiende por apertura de semáforo: cuando no haya citas disponibles el semáforo aparecerá en color rojo y marcará COMPLETO. Si el semáforo aparece en color verde (apertura de semáforo) supondrá que hay citas disponibles por incomparecencia de usuarios citados y se podrá autorizar el acceso de usuarios que estén en disposición de pasar la ITV del vehículo.

*(**) Este personal podrá hacer uso del aparcamiento cuando por motivo de sus funciones o de su lugar de trabajo, tenga que prestar algún servicio a las instalaciones del Recinto, en las condiciones y zonas que determine tanto FECOEV M.P. S.A.U. como entidad gestora del Recinto, y el Consell Insular d'Eivissa, como propietario de las instalaciones.*

Control y vigilancia

FECOEV M.P. S.A.U. como entidad gestora del Recinto, tendrá que garantizar el cumplimiento de las presentes instrucciones internas estableciendo sistemas de control de acceso de personas y vehículos, permanentes o temporales, en función de las necesidades organizativas, de seguridad o de servicio, sin perjuicio otros que pueda adoptar el Consell Insular d'Eivissa como titular de las instalaciones.

El personal designado tendrá que controlar y verificar la justificación del acceso y el estacionamiento al Recinto, adoptando las medidas organizativas necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas instrucciones internas.

El incumplimiento de las condiciones de acceso y estacionamiento al Recinto dará lugar a la denegación o impedimento de acceso de personas y vehículos a estas instalaciones, así como, en su caso, a la exigencia de abandonarlas cuando no exista una justificación válida para el acceso o permanencia a las mismas y adoptando las medidas organizativas necesarias para preservar el uso correcto de las instalaciones referidas.